

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*  
*Notario*

....rio



ESCRITURA N<sup>o</sup>.

2017	17	01	76	P 1454
------	----	----	----	--------

FACTURA: 28942

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA  
DENOMINADA  
ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS  
Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A  
OTORGADA POR  
FAUSTO ENRIQUE NARVAEZ PADILLA Y OTRO  
Y OTROS  
CUANTIA USD. 3.000  
DI 3 COPIAS  
J.E.L.**

En esta ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy quince de marzo del año dos mil diecisiete, ante mi DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por una parte los señores FAUSTO ENRIQUE NARVAEZ PADILLA, soltero, por sus propios y personales derechos; domiciliado en la Ciudadela Argentina calle General Julio Andrade E uno D, sector Beaterio de esta ciudad de Quito, teléfono, cero nueve ocho ocho nueve ocho siete

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

cero cinco uno y, el señor GUILLERMO SEVERO CASTILLO NARVAEZ, casado, por sus propios derechos, domiciliado Ciudadela Argentina calle General Julio Andrade casa E uno ciento cincuenta y tres, sector Beaterio, teléfono, dos seis nueve cero uno nueve cinco. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y cantón Quito, a quienes de conocer doy fe y autorizan se obtenga los CERTIFICADOS UNICOS DEL REGISTRO CIVIL PARA SER AGREGADOS, CONFORME EL ARTICULO SETENTA Y CINCO DE LA LOGIDC; y se agregan las papeletas de votación, me solicitan eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta cuyo tenor literal transcribo a continuación y dice: **SEÑOR NOTARIO:** En su registro de escrituras públicas, sírvase anotar una en la que conste un contrato de Constitución de compañía, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento del presente Contrato de Constitución de una compañía anónima que se denominará ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A., el señor FAUSTO ENRIQUE NARVAEZ PADILLA, soltero, por sus propios y personales derechos; y, el señor GUILLERMO SEVERO CASTILLO NARVAEZ, casado, por sus propios y personales derechos; todos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito. **-CLAUSULA SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran su voluntad de constituir la compañía ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A., mediante el presente contrato de constitución, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los Convenios de las partes y a las Normas del Código Civil. **- CLÁUSULA**

*Notaria Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*  
*Notario*



**TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ**

**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía llevará la denominación de ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A., de nacionalidad ecuatoriana, sujeta a las leyes ecuatorianas, su domicilio principal se encuentra en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha y se halla facultada para establecer sucursales y agencias, en cualquier lugar de la República del Ecuador y del extranjero.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.-** La compañía ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A., tendrá por actividad económica: ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTIFICAS O TECNICAS (M) y ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA; ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS (M71); como operación principal : ACTIVIDADES DE ENSAYOS RADIOGRAFICOS DE SOLDADURAS Y JUNTAS Y RENDIMIENTO DE MAQUINARIA COMPLETA: MOTORES, AUTOMOVILES, EQUIPO ELECTRONICO, ETECERA. (M7120.16); y como operaciones secundarias: ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FISICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO, A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIATIVIDAD, ETECERA. (M7120.14); ACTIVIDADES DE ANALISIS Y PRUEBAS RELACIONADAS A CAMPOS CIENTIFICOS. (M7120.93); y, OTRAS ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y ANALISIS TECNICOS: ENSAYOS BASADOS EN LA UTILIZACION DE MAQUETAS O MODELOS (DE AERONAVES, DE EMBARCACIONES,

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

DE PRESA, ETCETERA) (M7120.99). Y como etapas de actividad: PRODUCCIÓN DE BIENES/SERVICIOS, COMERCIALIZACIÓN, ALMACÉNAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN. Además realizara las siguientes actividades: a) servicios de ensayos no destructivos tales como: inspección visual, ultrasonido phasearraytofd, líquidos penetrantes, partículas magnéticas, radiografía industrial, emisión acústica, inspección positiva de materiales (pmi), medición espesores, medición dureza, inspección de uniones soldadas (cwi-aws), elaboración de procedimientos de soldadura (wps), elaboración de calificación de procedimiento(pqr), calificación de soldadores (wpq), inspección de recubrimientos (nace).; b) Fabricación y montaje de: estructuras metálicas, tanques de almacenamiento, prefabricado de tubería en taller y sitio; c) Montaje y mantenimiento de equipos estáticos y dinámicos, venta y alquiler de equipos industriales mecánicos, eléctricos y electrónicos utilizados en la industria. Servicios de ingeniería.- **ARTÍCULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.**- Para cumplir con este objeto social, la compañía podrá realizar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por las leyes ecuatorianas y los convenios internacionales.- **ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN.**- La compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse o reducirse, e inclusive, la compañía podrá disolverse anticipadamente, observando, en todo caso, las disposiciones legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos. -

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*



**CAPITULO SEGUNDO CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.**

**CAPITAL.-** La compañía tiene un capital social de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS dividido en tres mil (3000) acciones ordinarias y

nominativas de un dólar americano (USD\$1.00) cada una, numeradas del cero uno al tres mil inclusive. **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES.-** Los títulos o certificados de acciones se expedirán de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañía y podrán representar una o más acciones, de conformidad con la Ley; en lo concerniente a la propiedad de las acciones, cesiones, traspasos, constitución de gravámenes y pérdidas, se procederá conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DEL CAPITAL**

**SOCIAL.-** Los accionistas tendrán derecho preferente para suscribir los aumentos del capital social que se acordare en legal forma, en las proporciones y dentro del plazo señalado por la Ley de Compañías. Transcurrido este plazo, las nuevas acciones podrán ser ofrecidas inclusive a extraños, de acuerdo con las regulaciones que para este efecto se establezcan. **ARTÍCULO OCTAVO: GOBIERNO Y**

**ADMINISTRACION.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Presidente y un Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO: JUNTA GENERAL.-** La Junta General legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO: CLASES DE JUNTAS.-**

Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: LUGAR DE REUNION.-** Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías vigente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: CONVOCATORIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se reunirán previa convocatoria del Gerente General o de quien haga sus veces. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las convocatorias se harán por la prensa, en la forma señalada en la Ley de Compañías, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión, señalando el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIAS ESPECIALES.-** El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, podrán solicitar por simple pedido escrito que se convoque Junta General para tratar los asuntos que se indiquen en su petición. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del país, siempre que esté presente todo el capital pagado y los accionistas presentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten la celebración de la Junta General. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*  
*Notario*



no se considere suficientemente informado. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**QUINTO: QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse en primera  
deliberar y considerarse válidamente constituida en primera  
convocatoria, será necesario que los accionistas asistentes representen  
más de la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, la Junta  
se instalará con el número de accionistas presentes, debiendo  
expresarse así en la convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:**  
**QUORUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General Ordinaria o  
Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del  
capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la  
reactivación si se hallare en proceso de liquidación, la convalidación y  
en general cualquier modificación del Estatuto, habrá de concurrir a  
ella, en primera convocatoria, más de la mitad del capital pagado; en  
segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del  
capital pagado; y, en tercera convocatoria, bastará con el número de  
accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida  
convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CONCURRENCIAS Y**  
**RESOLUCIONES.-** Los accionistas podrán concurrir a las reuniones de  
la Junta General personalmente o por medio de un representante. La  
representación se conferirá con carácter especial para cada Junta  
General mediante carta-poder dirigida al Gerente General o mediante  
poder notarial general o especial. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**  
**RESOLUCIONES.-** Salvo disposición de la Ley y este Estatuto, las  
resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital presente. Los  
votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada  
acción dará al accionista el derecho a un voto. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
**NOVENO: DIRECCION Y ACTAS.-** Las Juntas Generales serán  
dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo estuviere

*Notaria Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

reemplazando o si así se acordare en la Junta, por un accionista elegido para el efecto por la misma Junta. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del Presidente y de un Secretario, función esta que será desempeñada por el Gerente General de la compañía o la persona que la Junta General designe para el efecto. **ARTICULO VIGÉSIMO: ACTAS.-** Las actas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y reverso y deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA.-** Son atribuciones de la Junta General de accionistas: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, por un período de tres años, sin que requieran ser accionistas, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y fijar sus remuneraciones; b) Remover libremente a los administradores; c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance y el informe que presente el Presidente, acerca de los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de utilidades y capitalización de reservas; e) Acordar aumentos del capital social y la prórroga del contrato social; f) Resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía; g) Autorizar al Gerente General o quien haga sus veces el otorgamiento de poderes Generales o Especiales a una o más personas para asuntos de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Resolver sobre cambios esenciales de las funciones de la Compañía y el objeto de la misma; j) Designar a la persona que reemplace al Presidente, en caso de falta, ausencia, impedimento temporal o definitivo de este o cuando el Presidente esté desempeñando las funciones de Gerente General; k) Autorizar al Presidente y al Gerente General la venta e hipoteca, enajenación,

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; l) Autorizar al Presidente y al Gerente General de la compañía la suscripción de todo acto y contrato y para que obliguen de cualquier manera a la compañía cuando el monto de tales actos, contratos y obligaciones superen los diez mil dólares de los Estados Unidos de América; y, m) En general, todas las demás atribuciones que le concede la Ley vigente y este Estatuto.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

**ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; c) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los Títulos de Acciones y las actas de Junta General; d) Previa autorización de la Junta General, intervenir conjuntamente con el Gerente General en la venta, hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo de éste; y; f) En general, las demás que le confiere la Ley y le señalaren este Estatuto y la Junta General. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General durará tres años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. En caso de ausencia, falta o impedimento temporal o definitivo del Gerente General, le reemplazará



*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

el Presidente. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** a) Convocar a las Juntas Generales y actuar como secretario de las mismas; b) Suscribir conjuntamente con el Presidente los títulos de acciones y las actas de Junta General; c) Intervenir en la venta e hipoteca, enajenación, constitución de gravámenes y limitaciones de dominio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; d) Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; e) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la Compañía; f) Designar a los empleados que creyere necesario y fijarles sus remuneraciones, atribuciones y deberes; g) Cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de Juntas Generales; h) Presentar cada año a la Junta General una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias; i) Usar la firma de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley y este estatuto; j) Informar a la Junta General cuando se le solicite y éste organismo lo considere necesario o conveniente, acerca de la situación Administrativa y financiera de la Compañía; k) Intervenir y suscribir a nombre y en representación de la compañía en cualquier acto, contrato u obligación; l) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General y además todas aquellas que sean necesarias u convenientes para el funcionamiento de la compañía; y, m) Las demás que le señalaren la Ley y este Estatuto.

**ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles, incluyendo la

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de QUITA*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

enajenación y constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones establecidas por la Ley y este Estatuto, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce (12) de la Ley de Compañías.



**ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.-** De las utilidades netas que resultaren de cada ejercicio, se tomará el porcentaje del diez (10%) por ciento, destinadas a formar el fondo de reserva legal, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.

**ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO: UTILIDADES.-** Las utilidades de la Compañía se repartirán a prorrata de las acciones que posea cada accionista en la compañía, hechas que fueren las deducciones para el fondo de reserva legal y las otras previstas por leyes especiales. El destino de las utilidades resolverá la Junta General.

**ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan establecidas en la Ley de Compañías y la resolución de la Junta General tomada con sujeción a los preceptos legales y este Estatuto.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** En caso de disolución y liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De haber oposición a ello, la Junta General nombrará un liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y deberes; en todo caso, la Junta General fijará la remuneración de los liquidadores.

**HASTA AQUÍ CONSTA EL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CLÁUSULA CUARTA.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.- INTEGRACIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** La compañía tendrá un capital debidamente suscrito y pagado de TRES MIL DÓLARES AMERICANOS (USD\$.3.000,00), dividido en 3.000 acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito  
Dr. Gonzalo Román Chacón.*

*Notario*

AMERICANO (USD\$1.00) cada una, íntegramente suscritas y pagadas,  
de conformidad al siguiente cuadro de capital: -----  
-----

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE ACCIONES	PORCENTAJE %
FAUSTO ENRIQUE NARVAEZ PADILLA	2.970,00	2.970,00	2.970	99%
GUILLERMO SEVERO CASTILLO NARVAEZ	30,00	30,00	30	1%
<b>TOTAL</b>	<b>3.000,00</b>	<b>3.000,00</b>	<b>3.000</b>	<b>100%</b>

**CLÁUSULA QUINTA.-** Nombramiento de Administradores.- Para los períodos señalados en los artículos Vigésimo Segundo y Vigésimo Cuarto del Estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor GUILLERMO SEVERO CASTILLO NARVAEZ; y, al señor FAUSTO ENRIQUE NARVAEZ PADILLA como Gerente General de la compañía, a cuyo favor se inscribirán los pertinentes nombramientos de representación legal en el Registro Mercantil de Quito. **CLÁUSULA SEXTA.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Toda vez que nuestras acciones las pagaremos en numerario y de acuerdo a lo que establece la Ley de Compañías, nosotros señor FAUSTO ENRIQUE NARVAEZ PADILLA y el señor GUILLERMO SEVERO CASTILLO NARVAEZ, declaramos bajo juramento que depositaremos el capital pagado de la compañía en una institución bancaria, así también declaramos bajo juramento que nos encontramos conformes con todas las disposiciones constantes en el presente Estatuto, el cual fue elaborado, discutido y

*Notaría Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*  
*Notario*



aprobado por todos los accionistas, en vista de lo cual aceptamos el contenido de la escritura.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-** contratantes acuerdan autorizar al abogado Diego Mauricio Chimborazo Villar, bajo matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diez y seis guion ciento seis, para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversias, las partes expresan su voluntad de someterse a la Ley de Mediación y Arbitraje. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y documentos habilitantes que fueren necesarios para la plena validez del presente contrato.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y que se encuentra firmado por el Abogado. Diego Mauricio Chimborazo Villar, con matrícula profesional número diecisiete guion dos mil diecisiete guion cuatrocientos seis, afiliado al Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura. Para el otorgamiento del presente instrumento público se observaron todos y cada uno de los preceptos legales del caso y leídas que les fue íntegramente a los comparecientes por mí el Notario, aquellos se ratifican y afirman en todo lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



15 MAR 2017

**FAUSTO ENRIQUE NARVAEZ PADILLA**  
C.C Nro. 0301246831

*Notaria Septuagésima Sexta del Distrito Metropolitano de Quito*  
*Dr. Gonzalo Román Chacón.*  
*Notario*

*Guillermo*  
CASTILLO



**GUILLERMO SEVERO CASTILLO NARVAEZ**

**C.C Nro. 1706653480**

*[Handwritten signature]*

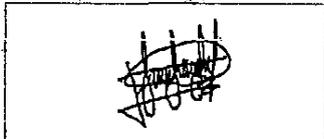
**DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN.**

**NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**

**El Nota...**



## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 0301246831

**Nombres del ciudadano:** NARVAEZ PADILLA FAUSTO ENRIQUE

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CHIMBORAZO/CHUNCHI/LLAGOS

**Fecha de nacimiento:** 17 DE ABRIL DE 1987

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**instrucción:** SUPERIOR

**Profesión:** EMPLEADO PRIVADO

**Estado Civil:** SOLTERO

**Cónyuge:** -----

**Fecha de Matrimonio:** -----

**Nombres del padre:** NARVAEZ ANGAMARCA LUCIANO SERAFIN

**Nombres de la madre:** PADILLA ROMERO ROSA

**Fecha de expedición:** 1 DE OCTUBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 175-013-21408



175-013-21408

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

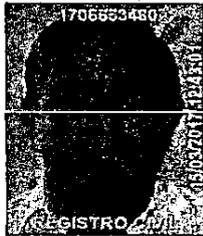
Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.15 12:33:45 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



**Número único de identificación:** 1706653480

**Nombres del ciudadano:** CASTILLO NARVAEZ GUILLERMO SEVERO

**Condición del cedulao:** CIUDADANO

**Lugar de nacimiento:** ECUADOR/CAÑAR/CAÑAR/INGAPIRCA

**Fecha de nacimiento:** 8 DE OCTUBRE DE 1963

**Nacionalidad:** ECUATORIANA

**Sexo:** HOMBRE

**Instrucción:** BACHILLERATO

**Profesión:** EMPLEADO

**Estado Civil:** CASADO

**Cónyuge:** NARVAEZ A MARIA BARVARITA

**Fecha de Matrimonio:** 3 DE JUNIO DE 1986

**Nombres del padre:** CASTILLO DARIO

**Nombres de la madre:** NARVAEZ CARMEN

**Fecha de expedición:** 2 DE MARZO DE 2016

Información certificada a la fecha: 15 DE MARZO DE 2017

Emisor: ALEX BLADIMIR SAMANIEGO CARVAJAL - PICHINCHA-QUITO-NT 76 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 179-013-21604



179-013-21604

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.03.15 12:38:28 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador



**INSTRUCCIÓN SUPERIOR**  
**PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO**  
**VIGILANCIA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE**  
 NAVARREZ ANIBARRICA LUCIANO ENRIQUE  
**APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE**  
 PADILLA ROMERO ROSA  
**LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN**  
 QUITO  
**FECHA DE EXPIRACIÓN**  
 2028-10-01

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN  
 QUITO  
 No. 030124683-1  
**CELESTIA DE CIUDADANA**  
**APELLIDOS Y NOMBRES**  
 NAVARREZ PADILLA FAUSTO ENRIQUE  
**LUGAR DE NACIMIENTO**  
 CHIMBORAZO  
**CANTÓN**  
 LLASQUE  
**FECHA DE NACIMIENTO** 1987-04-17  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** SOLTERO

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 MEDIO SECTORIAL 2017  
 10 DE FEBRERO 2017

**001**  
 CARTA No.

**001 - 321**  
 NÚMERO

**0301246831**  
 - CÉDULA

**NAVARREZ PADILLA FAUSTO ENRIQUE**  
 APELLIDOS Y NOMBRES

**CHIMBORAZO**  
 PROVINCIA

**CHIMBORAZO**  
 CANTÓN

**LLASQUE**  
 PARROQUIA

**CIRCUNSCRIPCIÓN**  
**ZONA: 1**

*[Handwritten signature]*

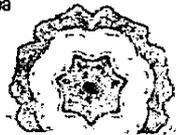
RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 13 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que el presente es una copia fiel del documento original que se me exhibió y se devolvió.  
 Quito, a **15 MAR 2017**

Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.




**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 170665348-0  
 APELLIDOS Y NOMBRES CASTILLO NARVAEZ GUILLERMO SEVERO  
 LUGAR DE NACIMIENTO CAÑAR BINGAPIRCA  
 FECHA DE NACIMIENTO 1963-10-08  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL CASADO  
 MARIA BARVARITA NARVAEZ A



INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO V3533V3222  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTILLO DARIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE NARVAEZ CARMEN  
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2016-03-02  
 FECHA DE EXPIRACIÓN 2026-03-02

00128408  
 DIRECCION GENERAL  
 FECHA DE CEDULADO

*Gonzalo Román Chacón*


**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
 PROCESO ELECTORAL 2017  
 18 DE FEBRERO 2017

**031** JANTA No  
**031 - 043** NUMERO  
**1706653480** CEDULA  
**CASTILLO NARVAEZ GUILLERMO SEVERO** APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA QUITO  
 CANTÓN SAN BARTOLO  
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 ZONA 3




RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.  
 Quito, a

15 MAR 2017  
 Dr. Gonzalo Román Chacón  
 NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO P.M.Q.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/03/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7759293  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1721939971 CHIMBORAZO VILLAR DIEGO MAURICIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M71	
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.14	ACTIVIDADES DE ENSAYOS PARA DETERMINAR LAS PROPIEDADES FÍSICAS Y EL RENDIMIENTO DE PRODUCTOS Y MATERIALES EN CUANTO A SU RESISTENCIA, ESPESOR, DURABILIDAD, RADIATIVIDAD, ETCÉTERA.
OPERACION PRINCIPAL	M7120.16	ACTIVIDADES DE ENSAYOS DE ENSAYOS RADIOGRÁFICOS DE SOLDADURAS Y JUNTAS Y RENDIMIENTO DE MAQUINARIA COMPLETA: MOTORES, AUTOMÓVILES, EQUIPO ELECTRÓNICO, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.93	ACTIVIDADES DE ANÁLISIS Y PRUEBAS RELACIONADAS A CAMPOS CIENTÍFICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7120.99	OTRAS ACTIVIDADES DE ENSAYOS Y ANÁLISIS TÉCNICOS: ENSAYOS BASADOS EN LA UTILIZACIÓN DE MAQUETAS O MODELOS (DE AERONAVES, DE EMBARCACIONES, DE PRESAS, ETCÉTERA).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 26/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

15/03/2017 11.34



**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
**SECRETARIO GENERAL**



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A OTORGADA POR FAUSTO ENRIQUE NARVAEZ PADILLA Y OTRO, DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO QUINCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISIETE.

**DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN**  
**NOTARIO SEPTUAGÉSIMA SEXTA DEL CANTÓN QUITO**



TRÁMITE NÚMERO: 17305



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13204
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1257
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

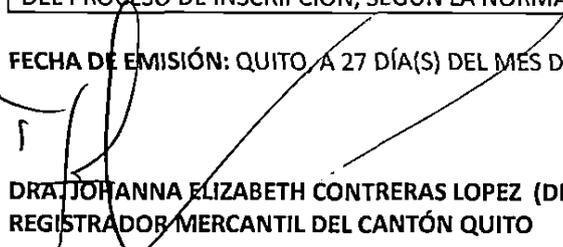
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /15/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ENDSNAR ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS Y SOLDADURA FAUSTO NARVAEZ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

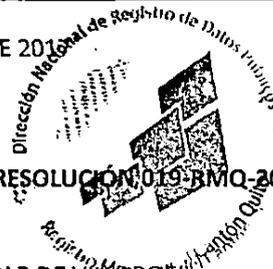
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 3 AÑOS.- RL: GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO A 27 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

  
DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



7759293


 SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			Endonar Ensayos No Destructivos y Soldadura Fausto Narvaéz		
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana		
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Quito		Quito	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
Pichincha		Quito		Quito	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
El Beaterio				Argentina	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
General Flio Andrade		E1-173		E10	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		022974068		0988987051	
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		feno.narvaez@hotmail.com			
CELULAR:		FAX:			

 N° TRAMITE: 26046-0041-17  
DOCUMENTO: Oficio  
04/05/17  
5.2.3


REFERENCIA UBICACIÓN:	Cerca al Colegio Jefferson School	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Fausto Enrique Narvaéz Padilla	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	0301246831	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1